

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

10126/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciocho minutos del día once de mayo del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de ha	aber recibido y admitido la solicitud de información
Nº10126/2021, presentada ante la Oficina de	Información y Respuesta por la señora
, del domicilio de	con Documento Único de Identidad
; quien	habiendo subsanado prevención realizada por esta
oficina ha solicitado la entrega de la informaci	ón referente a: Expediente completo médico de mi
esposo fallecido el	, con № de DUI
Quirúrgico (MQ) y Policlínico Arce"; Hace las si	iguientes valoraciones:
	íuno, se emitió resolución para ampliar el plazo de

Que en fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información martes once de mayo del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona".... Sin embargo, la solicitante presentó DUI y partida de defunción del señor DUI y partida de matrimonio en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era esposa del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Hospital Policlínico Arce del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, informó que en Hospital Oncología no se registra expediente solicitado, para el caso de Hospital Médico Quirúrgico remitieron fotocopia certificada de expediente clínico del señor con Nº de afiliación el cual consta de 43 folios.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital Policlínico Arce remitió certificación de expediente clínico a nombre del Sr. et al consta de 40 folios útiles.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas y DUI en originales.

También se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$5.16) lo que corresponde a 129 fotocopias, (frente y vuelto) lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifiquese por correo electrónico.

Licaa. Ena Violeta Mirón Oficial de Información ØIR/ISSS OFICIAL X